INFORME DE AUDITORIA INTERNA
CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS DEL LLAMADO LPN Nº 09/2022 "CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS ENRIPIADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ" – ID. 412.692.

Pilar, 02 de mayo de 2024.

En cumplimiento al pedido de ADENDA peticionada por el Director de Planificación y Obras de la Gobernación de Ñeembucú Lic. Mariano Saucedo, referente al CONTRATO LPN-09/2022 "CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS ENRIPIADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ" – PLURIANUAL - ID. 412.692, adjudicada a la empresa "CONSORCIO ITA CORA" y;

Que, la empresa Contratista "Consorcio Ita Cora" mediante nota presentada en fecha 25 de abril de 2024, solicita la prórroga del plazo del Contrato LPN 09/2022 "PAVIMENTOS ENRIPIADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ" – PLURIANUAL, con ID Nº 412.692 por el tiempo de tres meses, a fin de garantizar la realización de las obras actualmente en ejecución y la modificación contractual de la no ejecución del tramo Paso Pindo – Apipé de 8,5 km., fundado en la situación actual de emergencia de los distritos de Pilar y Laureles respectivamente.

Que, el Lic. Mariano Saucedo, Director de Planificación y Obras de la Gobernación de Ñeembucú, mediante Informe Técnico de fecha 29 de abril de 2024, solicita la **MODIFICACION** del presente CONTRATO fundamentando que durante el desarrollo del proyecto se han registrados precipitaciones pluviales y las condiciones adversas que han generado innumerables perjuicios en varios distritos del departamento, especialmente en el contexto de la construcción de caminos de ripio que representan un desafío significativo debido a sus efectos directos e indirectos en la ejecución de la obra. Además, hay que considerar el impacto en la logística y la operatividad de la obra ya que dificultan el acceso de maquinarias y personal a la zona de trabajo, lo que genera retrasos en la ejecución de las tareas programadas.

Que el Art. 62 "Convenios Modificatorios en Obras Públicas", establece que *en el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementaros no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.*

El monto del contrato sufrirá una disminución en la suma de **Gs. 3.691.213.000 (guaraníes tres mil seiscientos noventa y un millones doscientos trece mil)**, y por lo cual se ha realizado una disminución de monto en la Planilla de Contrato.

GOBERNACIÓN DEL DPTO. ÑEEMBUCÚ · AUDITORIA INTERNA ·

GOBERNACIÓN DE ÑEEMBUCÚ

GOBERNACIÓN DE ÑEEMBUCÚ
UN FUTURO MEJOR

Resumen de la ampliación de monto solicitada:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	MONTO 1ª MODIFICACION SOLICITADA	% PRIMERA MODIFICACION	MONTO MODIFICACION ACTUAL SOLICITADA	% MODIFICACION ACTUAL
1	PAVIMENTOS ENRIPIADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ	34.040.000.000	3.417.500.000	10,04 %	-3.691.213.000	-10,84 %

LPN Nº 09/2022 - PAVIMENTOS ENRIPIADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ - PLURIANUAL - ID 412.692						VARIACION CANTIDADES		VARIACION MONTOS	
Nº	DESCRIPCION	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL (Contrato Original + Adenda 2)	AUMENTO/ DISMINUCIÓN	CANTIDAD AJUSTADA	DISMINUCIÓN S/ADENDA 3	MONTO AJUSTADO
1	MOVIMIENTO DE SUELOS								
1.1	Desbroce y Despeje	Ha	12,3	10.000.000	123.000.000	-2	10,30	-20.000.000	103.000.000
1.2	Remoción de Estructuras Existentes	gl	4,0	22.513.000	90.052.000	-1	3,00	-22.513.000	67.539.000
1.3	Excavación no Clasificada	m3	66.099,0	22.500	1.487.227.500	-7.880	58.219,00	-177.300.000	1.309.927.500
1.4	Excavación de bolsones	m3	72.991,0	22.500	1.642.297.500	-7.430	65.561,00	-167.175.000	1.475.122.500
1.5	Excavación de zanjas de Drenaje	m3	130.882,0	22.500	2.944.845.000	-20.750	110.132.00	-466.875.000	2.477.970.000
1.6	Terraplenes	m3	142.676,0	28.000	3.994.928.000	-16.000	126.676,00	-448.000.000	3.546.928.000
2	PAVIMENTO								
2.1	Pavimento tipo enripiado	m2	444.500,0	33.000	14.668.500.000	-50.100	394.400,00	1.653.300.000	13.015.200.000
3	OBRAS DE DRENAJE								
3.1	Alcantarilla Tubular Simple de HºAº D=0,80m	ml	520,0	1.050.000	546.000.000	-64	456,00	-67.200.000	478.800.000
3.1	Alcantarilla Tubular Simple de HºAº D=0,60m	ml	520,0	750.000	390.000.000	-16	504,00	-12.000.000	378.000.000
3.2	Cabeceras para alcantarillas Tubulares	m3	402,5	1.300.000	523.250.000	-32.50	370.00	-42.250.000	481.000.000
4	OBRAS COMPLEMENTARIAS								
4.1	Construcción de Alambrado	ml	5.000,0	15.000	75.000.000	-500	4.500,00	-7.500.000	67.500.000
4.2	Traslado de Alambrado	ml	3.500,0	11.000	38.500.000	-500	3.000,00	-5.500.000	33.0000.000
4.3	Señalización Vertical	m2	116,0	1.400.000	162.400.000	-29	87,00	-40.600.000	121.800.000
4.4	Empastado de taludes	m2	5.500,0	9.000	49.500.000	-1.000	4.500,00	-9.000.000	40.500.000
5	PUENTE DE HORMIGON ARMADO								
5.1	Puente de HºAº de Largo= 6,00 m, Ancho = 8,00 m	un	13,0	570.000.000	7.410.000.000	0,00	0,00	0	7.410.000.000
5.2	Movilización	un	6,0	552.000.000	3.312.000.000	-1	5.00	-552.000.000	2.760.000.000
	TOTAL GENERAL				37.457.500.000			-3.691.213.000	33.766.287.000

GOBERNACIÓN DEL DPTO. ÑEEMBUCÚ
AUDITORIA INTERNA

El presente Convenio Modificatorio Nº 3 modifica el Plazo de Ejecución de la Obra en cuanto a la Vigencia del Contrato con una prórroga en tres meses.

Que el Fiscal de Obras según Dictamen Técnico, del respectivo departamento, afirma que corresponde lo solicitado.

El Artículo 4º del Decreto 1249/03 establece como una de las tareas del Auditor Interno de la Institución en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución, sin que esto signifique controles previos ni participación en los procesos administrativos, verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de los bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.

El presente pedido se encuentra ajustado dentro del marco de la Ley 2051/03, artículo 62, en donde no excede del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactado.

Que es criterio de la Auditoría las delimitaciones, sea el plazo o del monto, pueden ser consignada en forma independiente, sin que dicha circunstancia genere algún vicio de nulidad del convenio celebrado.

Que el pedido se ajusta a las disposiciones que rigen el proceso de Contratación, por lo que esta Auditoría dictamina dar curso favorable al presente pedido, salvo mejor parecer.

Es mi Informe.

GOBERNACIÓN DEL DPTO. ÑEEMBUCÚ · AUDITORIA INTERNA · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Lic. Alberto Daniel Torres Espinoza
Auditor Interno Intitucional